



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°658

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

“ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS “INTI MARKA”

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Intercultural y Plurilingüe.

De igual manera el Texto Constitucional, establece en el artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, El artículo 334 numeral 2, de La Constitución Política del Estado determina que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que el artículo 33 de La Ley 482 de Los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **MODIFICARLAS**.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 4 Inc. e) menciona Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 48 establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico para velar por el progreso, crecimiento, social, cultural y político de los habitantes en el municipio de El Alto.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 84 establece que las iniciativas legislativas pueden ser por los ciudadanos, Organizaciones Sociales, las Concejalas y los Concejales y por el Órgano Ejecutivo Municipal. Por lo que se concluye lo siguiente.

Que, en fecha 20 de octubre de 2020 inicia tramite con NOTA con REF. ACTUALIZACION DE NUESTRAS ORDENANZAS MUNICIPALES 064/98 – 082/2010 a LEY MUNICIPAL, por parte de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS “INTI MARKA”**, adjuntando los siguiente documentos: 1.- NOTA ACTUALIZACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES 064/98 – 082/2010 a LEY MUNICIPAL POR LA ASOCIACION, 2.- COPIA LEGALIZADA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 064/98 – 082/2010, 3.- ACTA DE FUNDACION, 4.- ACTA DE POSESION DEL DIRECTORIO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

SOLICITANTE, 5.- PLANO DE ASENTAMIENTO ANTIGUOS Y NUEVO, 6.- LISTA DE ASOCIADOS, 7.- FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS.

Que, el INFORME CITE: CODE/RNMH/042/2020, señala en su parte de CONCLUSION Y SUGERENCIA: "El suscrito SUGIERE a su autoridad que por su intermedio se derive la presente carpeta con HOJA DE RUTA N° 1397/020 a efectos de que el Órgano Ejecutivo por las instancias que correspondan considere la solicitud de acuerdo normativa y emitan criterio Legal y Técnico del presente tramite de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "INTI MARKA".

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/001/2021, REF. NOTA AL EJECUTIVO N° 260, emitido por Edgar Zarate Aguirre TECNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 6 de enero de 2021, manifiesta en su parte de DESARROLLO: "En la inspección realizada se evidencio la activación de 453 puestos de venta distribuidos en (12) doce filas, FILA A con 92 puestos, FILA B con 92 puestos, FILA C con 95 puestos FILA D con 97 puestos, FILA E con 9 puestos, FILA F con 7 puestos FILA G con 7 puestos, FILA H con 5 puestos, FILA I con 14 puestos FILA J con 14 puestos, FILA K con 11 puestos, FILA L con 11 puestos con dimensiones en los puestos de 1.20 x 1.50 mts. de acuerdo al plano de asentamiento presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas "INTI MARKA".

Que, el INFORME CITE: SMDE/AL/01/2021, REF. EN ATENCION A NOTA AL EJECUTIVO N° 260/2020, emitido por Maribel Guachalla M. ASISTENTE LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 19 de enero de 2021, manifiesta en su parte más relevante: "...Sin embargo conforme al manual de Organizaciones y funciones (MOF) la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico no tiene facultad para emitir criterio legal y técnico respecto al trámite de la **Asociación de Comerciantes Minoristas "INTI MARKA"** siendo que el artículo 16 núm. 4 de la Ley de N° 482 establece que es atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y MODIFICARLAS...".

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y Normativa Vigente.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 658

"ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "INTI MARKA"

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO) La presente ley tiene por objeto **MODIFICAR Y ELEVAR A RANGO DE LEY MUNICIPAL LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 064/98 Y 082/2010**, de fecha 20 de agosto de 1998 y 24 de mayo de 2010 respectivamente, que disponen **APROBAR** el asentamiento provisional de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "INTI MARKA"** debiendo quedar redactada con el siguiente texto:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "INTI MARKA"** ubicado en la Av. **Tiahuanacu** desde la Av. Satélite hasta la Av. Rodolfo Palenque de la Zona 12 de Octubre del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, con un total de **453** puestos de venta con doce (12) **FILAS** distribuidos conforme a la siguiente descripción: **FILA A** con 92 puestos, **FILA B** con 92 puestos, **FILA C** con 95 puestos **FILA D** con 97 puestos, **FILA E** con 9 puestos, **FILA F** con 7 puestos **FILA G** con 7 puestos, **FILA H** con 5 puestos, **FILA I** con 14 puestos **FILA J** con 14 puestos, **FILA K** con 11 puestos, **FILA L** con 10 puestos con una dimensión de 1.20 mts. x 1.50 mts. de acuerdo al plano de asentamiento presentado por

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

la Asociación. La autorización son todos los días de la semana de horas 14:00 p.m. 20:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO. - (REUBICACION) Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTICULO TERCERO. - (DEBERES Y OBLIGACIONES) Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO CUARTO. - (CUMPLIMIENTO) Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICO. - Quedan Abrogadas y Derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

TERCERA. - En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de EL Alto, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

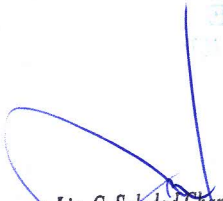


Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 658

HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL VEINTITRES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 658 DEL 14 DE ABRIL DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.


Lic. C. Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL
EL ALTO

